

DERECHO SUCESORAL

Cuando hablamos de Derecho Sucesoral o Derecho de Sucesiones, lo hacemos pensando en un hecho para nadie agradable pero lamentablemente inevitable como le es la muerte, hecho este que ya materializado conlleva a la realización de una declaración con la finalidad de transmitir los bienes dejados por el difunto a sus herederos, sean éstos derecho u obligaciones.

Esta declaración puede ser bajo la voluntad de causante, es decir mediante un testamento o ab-intestato, es decir, sin testamento, siendo la ley la que determine la forma de cómo van a ser distribuidos los bienes del causante.

Cuando nos referimos a la transmisión de bienes u obligaciones, lo que se pretende es hacer del conocimiento que no solo se reciben en herencia los bienes muebles e inmuebles que haya dejado el causante, sino también las deudas que éste haya contraído en vida y que estén debidamente soportadas con el documento respectivo que ampare fehacientemente la deuda que contrajo en vida.

Es importante señalar que todo lo anterior dicho se encuentra jurídicamente amparado por el Código Civil Venezolano y la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos, normativas que establecen los procedimientos y determinaciones que regulan la adquisición de bienes a través de una herencia, tramites que se realizan ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), organismo encargado de recibir los recaudos necesarios para demostrar la filiación con el causante y poder traspasar los bienes a sus legítimos herederos.



Por Thaiz Hernández